



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

1

2

3

4



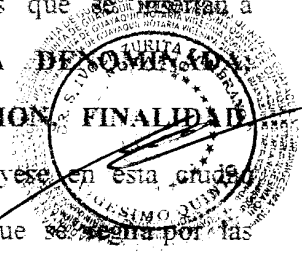
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

INELCONZA S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00. _____

CAPITAL SU SCRITO: US\$ 800,00 _____

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 día uno de Marzo del dos mil once, ante el Doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA**
7 **ZAMBRANO** Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
8 derechos, la señorita **MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN**, soltera, ejecutiva;
9 el señor **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**, soltero, ejecutivo, los
10 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes
11 identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad.
12 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
13 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
14 que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
16 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
17 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este
18 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
19 que se denominada **INELCONZA S.A.**; los señores: **MARIA MAGDALENA ORRALA**
20 **MERCHAN** y **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**. Todos por sus propios
21 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
22 **CLAUSULA SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se
23 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
24 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se presentan a
25 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
26 **INELCONZA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION FINALIDAD**
27 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad
28 la Compañía que se denominará **INELCONZA S.A.** la misma que se regirá por las



1 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
 2 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación,
 3 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de
 4 productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de toda clase de
 5 muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como
 6 también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos
 7 de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler y reparación de vehículos
 8 automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros de: Productos naturales,
 9 curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño gráfico,
 10 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o
 11 asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
 12 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
 13 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
 14 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como
 15 también se dedicara a realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de
 16 exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones
 17 científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos
 18 y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros
 19 elementos que se destine al uso y practica de la medicina; reparación de Contenedores tanto
 20 para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la
 21 construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de
 22 alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de
 23 combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y
 24 sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de
 25 mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos
 26 camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas
 27 y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada;
 28 herramientas para taller mecánicos, ensamble, industria metalmeccánica, a la importación.





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

3

1 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación
2 de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar
3 y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados,
4 calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales
5 de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta) y toda
6 actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce,
7 cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero,
8 productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad,
9 instrumentos de música; mercaderías para el confort y decoración del hogar así como también
10 asesoramiento; madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; joyas y artículos
11 conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas: purificación, filtración, ozonificación,
12 envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos
13 relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros,
14 picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de
15 conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
16 frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar servicios de
17 expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo;
18 alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales
19 de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquideas, por cuenta
20 propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola,
21 avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos
22 agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta,
23 comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de
24 biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase
25 de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de
26 estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; b) dedicarse a la
27 compra, venta, comercialización, construcción de toda clase de viviendas familiares o
28 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

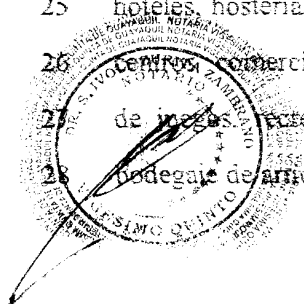
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

5

1 agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango: efectuar inspecciones del producto
2 como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles
3 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
4 certificaciones: productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
5 lenteja; h) Se dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Agencias
6 Nacionales o Extranjeras: reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como
7 para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques.
8 Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria: A la consolidación y
9 desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en
10 varamientos, calladuras, incendios, remolques: así mismo a la prestación de servicios
11 portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para
12 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
13 ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de
14 embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su
15 objetivo, protección y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
16 jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero,
17 investigaciones de mercadeo y comercialización interna: Recuperación de cartera, judicial
18 y extrajudicialmente; j) Instalación, explotación y administración de supermercados,
19 estaciones de servicio de combustibles; k) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad
20 o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas
21 Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
22 fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos
23 públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos
24 y promociones que estimen necesarios: producción de toda clase de eventos ~~artísticos~~
25 nacionales e internacionales; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
26 empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios ~~comables~~
27 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales ~~manuales~~
28 o electrónicos: efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías,



1 pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la
2 Superintendencia de compañías: Realizará capacitación, seminarios y talleres. m) Fabricación
3 y elaboración de todo tipo de productos de panificación por homeo: pan de todo tipo: n)
4 Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de
5 químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e
6 hidroeléctricas: ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de
7 computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica,
8 comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos: equipo, materiales,
9 repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones:
10 servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos
11 e Internet: se dedicara al comercio electrónico mediante Internet. Diseño y servicios de
12 programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer
13 servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH,
14 JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración
15 de bases de datos: creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la
16 Asesoria en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en
17 general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales,
18 por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del
19 Ecuador: prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER"
20 internacional y/o dentro del territorio nacional: o) Se dedicará a la actividad mercantil como
21 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
22 naturales y/o jurídicas: p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en
23 todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios
24 acorde con la actividad a realizar: instalación y administración de agencias de viajes,
25 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías,
26 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones
27 de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas,
28 bodegas de artículos de consumo masivo, alimentos y viveres. q) Prospección, exploración,



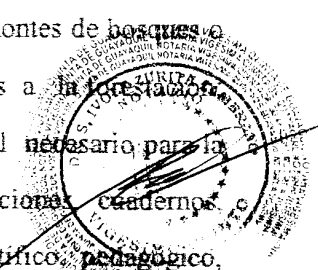


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

7

1 explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación
2 y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r)
3 La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración,
4 intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración
5 de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de
6 servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación,
7 equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace;
8 suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e
9 instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos
10 Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional
11 y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la
12 explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de
13 concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta
14 de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y
15 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de
16 plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y
17 mantenimiento en general. s) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de
18 pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de
19 pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado,
20 Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; t) Transformación
21 de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) asesorar, organizar o ejecutar
22 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
23 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
24 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación;
25 v) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la
26 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
27 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
28 religioso, informativo o de divulgación cultural; w) diseño, construcción, mantenimiento,



estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la

Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos

de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general

de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero, cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada

por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de

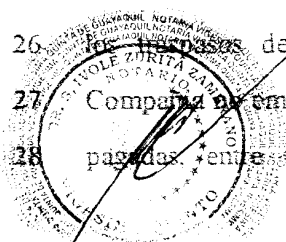
la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada

acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también

los **casos** de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente

pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y



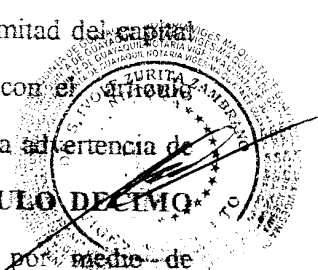


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

9

1 nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
2 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
4 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
5 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO**
7 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
8 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
9 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
10 indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**
12 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
15 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
17 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
18 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
19 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
21 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
22 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
23 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
24 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
25 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
26 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**
27 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las



1 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
2 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
3 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
4 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
5 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-**ARTICULO**
6 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
7 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc -
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
10 Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
11 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
13 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
14 accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria
15 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
16 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
17 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
19 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
20 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
22 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para
24 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
25 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
26 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
28 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el



1 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
 2 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo y
 3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
 4 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
 5 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
 6 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
 7 facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
 8 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
 9 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
 10 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
 11 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
 12 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
 13 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-
 14 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
 15 nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La
 16 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
 17 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**
 18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
 19 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **MARIA**
 20 **MAGDALENA ORRALA MERCHAN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
 21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
 22 valor de cada una de ellas; y, **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**, ha suscrito
 23 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado
 24 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
 25 ~~Cuenta de Integración de Capital~~ otorgado por un banco de esta localidad.- Los Accionistas
 26 ~~pagarán el veinticinco~~ y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
 27 el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda
 28 expresamente autorizado la Abogada Soraya Suárez Cruz para realizar todas las diligencias



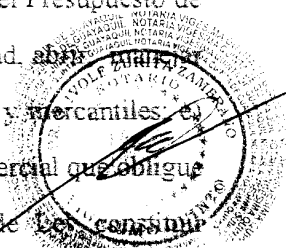


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

11

1 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
2 mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
3 objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
4 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
5 particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
6 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
7 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
9 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
10 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías
11 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
12 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
13 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
15 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
16 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
17 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
18 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
21 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
23 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
24 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir cuentas
25 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
26 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
27 a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; g) Nombrar
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer



V-469743

Guayaquil, 01 de marzo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

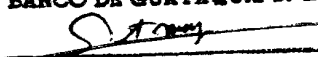
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía INELCONZA S.A. de USD. 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

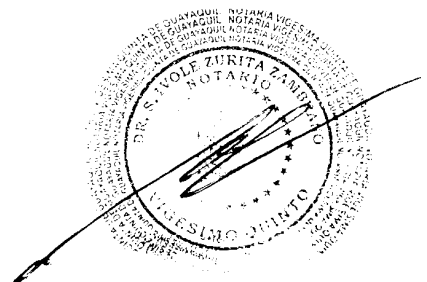
ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA	\$ 100.00
BORBOR PEÑAFIEL EFREN AGUSTIN	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguirre Santos
Jefe de Inversiones y Cambios





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

13

1 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
2 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado
3 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.-
4 Abogada Soraya Suárez Cruz. Registro Trece mil setecientos veintiséis.- Guayas.- (Hasta aquí
5 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
6 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
7 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
8 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
9 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

10

11

12

EFREN AGUSTIN BORROR PENAFIEL

13

Ced. C. No. 090809112-7

14

Cert. de Vol. 161-0007

15

16

17

MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN

18

Ced. C. No. 092269967-3

19

Cert. de Vol. 0118-2

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este 4^{to} testimonio sellado
Autentificado y Rubricado por mí en
Guayaquil, a los 28 MAR 2017.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



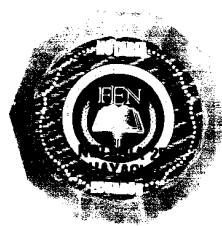
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 1 DE **MARZO** DE **2011**, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **INELCONZA S.A.**, EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.G.11.0002079** DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA 1 DE **ABRIL** DE **2011**, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL 1 DE **ABRIL** DE **2011**



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV

Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0018997

Guayaquil,

16 AGO 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INELCONZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.418
FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: Que con fecha veintitrés de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002079, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el **1 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INELCONZA S.A.**, de fojas **56.721 a 56.737**, Registro Mercantil número **11.308**.

ORDEN: 36418



\$

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL